



# Municipalidad Distrital San Miguel

R.A. 003-2025-MDSM/A

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## Resolución de Alcaldía

Nro. 063 – 2025 – MDSM/A.  
San Miguel, 24 de febrero del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS;

El informe N° 032-2025-MDSM/GDU/JLVC, de fecha 04 de febrero del 2025, de Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N° 004-2025-MDSM-GDU/SGT/GCC, de fecha 15 de enero del 2025, de Sub Gerencia de Transporte, respecto a solicitud de aprobación mediante acto resolutorio y consecuentemente se autorice la emisión del Carnet de Educación y Seguridad Vial a cada participante en los 06 cursos programados, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración"*, es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico"*;

Que, a través del inciso II) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo-004-2019-JUS, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 3° la Ley N° 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transportes se debe orientar hacia el resguardo de la seguridad y la salud de los usuarios, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, siendo que, el Artículo 3° de la norma acotada, señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se prestará dicho servicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019-MDSM/CM, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel-San Román-Puno, en el que prescribe lo siguiente:

*"Capítulo II"*

*De las definiciones*

*Artículo - Para la aplicación del presente reglamento se tomará en cuenta las definiciones establecidas en la norma vigente, así como las siguientes:*

*(...)*

*II. CURSO Y/O CHARLAS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL- capacitaciones anuales y obligatorias que reciben los conductores que prestan el servicio especial, serán realizados por la autoridad competente y/o instituciones entrizadas y supervisadas;*

Que, a través del Informe N° 004 -2025-MDSM-GDU/SGT/GCC, de fecha 15 de enero del 2025, Sub Gerencia de Transportes de la Entidad, (...) eleva la propuesta de cronograma anual de desarrollo del Curso de Educación Vial 2025" y contenido del temario para su aprobación mediante acto resolutorio y finalmente cumplir con el otorgamiento del Carnet de educación y seguridad vial a cada conductor participante, a cargo de esta comuna edil (...);



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





# Municipalidad Distrital San Miguel

RA 013-2025 MDSM/A

Que, el Informe N° 032-2025-MDSM/GDU/JLVC, de fecha 04 de febrero del 2025, Gerente de Desarrollo Urbano, solicita aprobación bajo resolución y consecuentemente se autorice la emisión del carnet de Educación y Seguridad Vial, (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 97181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, siendo que el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la acotada norma, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el Artículo 6° numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la presente, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad distrital de San Miguel y normas conexas;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el CRONOGRAMA ANUAL de Desarrollo del "Curso de Educación y Seguridad Vial - 2025", de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, conforme a lo citado en la parte considerativa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transportes, efectúe las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del cronograma anual aprobado en el artículo primero, conforme a sus atribuciones, facultades, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR, la emisión del Carnet de Educación y Seguridad Vial como documento que acredita la formación recibida en materia de tránsito y seguridad Vial.

Artículo Cuarto. - TRANSCRIBIR, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Ing. Jenny Hitler Crama Gonzza  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
- SAN ROMÁN

Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE

CC/1. Archivo SG.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Urbano.  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.  
Sub Gerencia de Transportes  
Interesado.

Resolución de Alcaldía N° 063-2025-MDSM/A.  
Fecha : 24/02/2025.  
Reg. SG. : 187-2025  
Impreso : 8 ejemplares.



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

